



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 936 de fecha 06-12-2019
(Demencia Ges)

RESOLUCIÓN EXENTA N°

8098

VIÑA DEL MAR,

10 DIC. 2019

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.
- El decreto N° 22 GES del 07 de septiembre de 2019.
- La Resolución N° 861 del 19 de noviembre de 2019
- Las facultades que a la suscrita otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 400/2011, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria de Salud.
- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el denominado "Programa de Salud Mental en Atención Primaria"; que corresponde a un Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria, orientado a brindar atención de salud mental integral con enfoque familiar y comunitario a la población, con acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Esta iniciativa tiene relación con los

Objetivos Estratégicos para la década 2010-2020. En forma específica, se relaciona con el Objetivo Estratégico N°2, que propone reducir la morbilidad, la discapacidad y mortalidad prematura por afecciones crónicas no transmisibles, disminuir la prevalencia de discapacidad en personas con enfermedad mental y violencia, con el Objetivo Estratégico N°3 que apunta a reducir factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad, reducir el consumo de riesgo de alcohol y de drogas ilícitas, a través del desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, y particularmente con el Objetivo Estratégico N°4 correspondiente a reducir la mortalidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, específicamente en disminuir la mortalidad por suicidio en adolescentes.

- El Decreto N° 22 que aprueba modificatoria a garantías explícitas en salud del régimen general de garantías en salud, del 07 de septiembre de 2019.
- La Resolución N° 861 del 19 de noviembre de 2019 que distribuye recursos al programa de atención integral para personas con demencia.
- El Ord. C73 N° 392 del 25 de enero de 2019, que distribuye recursos del “Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud”, en los Servicios de Salud.
- Que el Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud, ha permitido incorporar de manera progresiva, recursos y competencias en los equipos de salud para enfrentar el desafío de instalar en la APS la atención de salud mental de nuestra población.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento del acápite anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del programa “de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE**, la asignación de recursos al “Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud” Año 2019, para financiar la compra de medicamentos y/ o insumos contemplados en el GES N° 85 Alzheimer y otras demencias, conforme a los términos que se fijan a continuación.
- 2. DISPÓNGASE**, que el objetivo del Programa cuyo refuerzo se establece mediante el presente acto administrativo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que viven con demencia y sus familiares en su contexto cotidiano. Con el objetivo de mejorar el acceso oportuno al diagnóstico y tratamiento de las personas con demencia y su cuidador (a), generando acciones de promoción, prevención y cuidado mediante un abordaje comunitario.
- 3. ESTABLÉCESE**, que con la finalidad de mejorar la resolutivez a las necesidades de los usuarios con demencia, incorporados dentro de GES N°85, correspondiente a los problemas de salud de Alzheimer y otras demencias; se envía financiamiento extraordinario para fortalecer el rol y la capacidad de respuesta de la Atención Primaria de Salud, el cual se asignará por única vez.
- 4. ESTABLÉCESE**, que los Establecimientos objeto de la presente resolución, podrán utilizar los recursos asignados para la adquisición de los siguientes nuevos medicamentos incorporados al listado de prestaciones específicas del GES Alzheimer y otras demencias:

INTERVENCIÓN	GPP o CANASTA	GLOSA	POSOL	PRESENTACIÓN
Tratamiento	Tratamiento mediana complejidad	Sertralina	100 mg./ día. Por 365 días	CM 50 mg.
Tratamiento	Tratamiento mediana complejidad	Citalopram	20 mg 1 al día por 365 días	Citalopram 20 Mg
Tratamiento	Tratamiento mediana complejidad	Risperidona	1 mg. por 365 días	CM 1 mg
Tratamiento	Tratamiento mediana complejidad	Trazodona	100 mg al día por 365 días	CM 100 mg
Tratamiento	Tratamiento mediana complejidad	Trazodona	50 mg al día por 30	CM 25 mg
Tratamiento	Tratamiento mediana complejidad	Quetiapina	25 mg por 365 días	CM 25 mg

5. **TRANSFIÉRASE**, con cargo al presupuesto Subtítulo 22 del Servicio de Salud y de los respectivos establecimientos, un total de **\$2.831.000.-** (dos millones ochocientos treinta y un mil pesos).

Establecimiento	Subt. 22
H. Adriana Cousiño	950.000
H. Santo Tomás	1.050.000
H. Dr. Möll	500.000
H. Petorca	331.000
Total SSVQ	\$ 2.831.000

6. **ESTABLÉCESE**, que los fondos asignados deberán ser utilizados en la adquisición de medicamentos y/o insumos de laboratorio vinculados al listado de prestaciones específicas asociados a tratamiento de mediana complejidad incluidos para Alzheimer y otras demencias incluidos en Decreto GES N° 22 del 07 de septiembre de 2019.
7. **ESTABLÉCESE**, que los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán transferidos en una cuota una vez tramitada la presente resolución y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos financieros en el Servicio.
8. **DESÍGNESE** en este acto, como administrador y coordinador de la ejecución del programa a **PS. Juan Esteban Tirado Silva**, correo electrónico: juan.tirado@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto del establecimiento y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- El establecimiento notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la presente resolución.
9. **ESTABLÉCESE**, el cumplimiento expreso del propósito establecido en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.
10. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros

establecidos en la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

11. **DISPÓNGASE**, la supervisión y control por parte del Referente Técnico del Programa, para velar por la ejecución de los recursos asignados a cada uno de los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
12. **VERIFÍQUESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.
13. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 22, del Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud, de cada establecimiento.
14. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Director Hospital: Adriana Cousiño de Quintero, Santo Tomás de Limache, Mario Sánchez de La Calera, Dr. Möll de Cabildo, Petorca.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unidad de Salud Mental S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

